



CÓMO CAMBIAR UN NOMBRE PARA MENORES DE EDAD

PASOS PARA EL CAMBIO DE NOMBRE DE UN MENOR página 2

¿ESTOS FORMULARIOS SON PARA MÍ? página 3

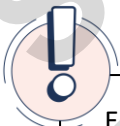
RECURSOS página 4

DEFINICIONES página 5

CÓMO LLENAR EL FORMULARIO página 6

CÓMO PRESENTAR EL FORMULARIO página 8

PRÓXIMOS PASOS Y PREGUNTAS FRECUENTES página 9



Esta reseña no da asesoramiento legal. Proporciona instrucciones generales sobre cómo usar estos formularios en su caso de la corte. No puede ni pretende cubrir todo lo que puede ocurrir en su caso de la corte. El hecho de que use estos formularios no garantiza que tendrá éxito en la corte.

La manera en que un juez maneja el caso depende de cada condado. **Su condado puede tener requisitos especiales que no están cubiertos en estas instrucciones.** Pregúntele al secretario de la corte de circuito si su condado tiene reglas locales y dónde puede obtener una copia de esas reglas.

CÓMO CAMBIAR UN NOMBRE

PARA MENORES DE EDAD

1 LLENE Y PRESENTE LOS FORMULARIOS. INICIE SU CASO.

Para cambiar el nombre de un menor de edad, comience llenando una *Solicitud de cambio de nombre (menor de edad)*. Verifique que el nombre del menor coincida exactamente con el que aparece en el acta de nacimiento. Si el otro padre está de acuerdo, pueden firmar el formulario de consentimiento en la *Solicitud de cambio de nombre - Información sobre el menor*. Tiene que presentarla en la oficina del secretario de circuito del condado donde vive, y obtener un número de caso y una fecha de audiencia.

Use estos formularios:

- *Solicitud de cambio de nombre (menores de edad) (Request for Name Change [Minor Children])*
- *Solicitud de cambio de nombre - Información sobre el menor (Request for Name Change - Child Information)*

2 DÉ AVISO AL OTRO PADRE O PIDA A LA CORTE QUE LO EXIMA DEL AVISO.

Si el otro padre **no** firmó un formulario de consentimiento, en la mayoría de los casos tiene que notificar al otro padre o tutor legal después de presentar su solicitud. Puede dar aviso enviándolo por correo certificado con aviso de retorno o pidiéndole a un alguacil o profesional de entrega legal que entregue el aviso. Si no puede encontrar al otro padre, tiene que publicar un aviso en un periódico local. Si darle aviso al otro padre podría causarle adversidades (como un efecto negativo para su salud y seguridad), puede ir a la corte y pedirle al juez que le permita saltar este paso.

Use estos formularios:

- *Aviso de solicitud de audiencia en la corte para cambio de nombre (menores de edad) [Notice of Court Date Request for Name Change (Minor Children)]*
- *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar un cambio de nombre (Publication Notice of Court Date for Request for Name Change)*
- *Moción para eximir el aviso y publicación (Motion to Waive Notice & Publication)*

3 VAYA A LA CORTE Y PÍDALE AL JUEZ QUE CAMBIE EL NOMBRE.

En la corte, le prestarán juramento y le harán preguntas sobre el cambio de nombre. Responda a las preguntas del juez con honestidad. El otro padre o tutor legal puede objetar al cambio de nombre en la audiencia. El juez otorgará o rechazará su *Solicitud de cambio de nombre*.

Use este formulario:

- *Orden de cambio de nombre (menores de edad) (Order for Name Change [Minor Children])*

4 SI LA CORTE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIE LOS DOCUMENTOS.

Después de recibir la orden de la corte donde se aprueba el cambio de nombre, pídale al secretario copias certificadas de su *Orden de cambio de nombre*. Ningún documento se cambiará automáticamente, así que tendrá que presentar esta *Orden* para actualizar los registros de identidad de su hijo, como su nombre en la tarjeta del Seguro Social, licencia de conducir o tarjeta de identidad estatal y otros documentos.

Leyes que se aplican a estos formularios: [Leyes compiladas de Illinois 735, secciones 5/21-101 a 5/21-104.](#)



PASO 1

LLENE Y PRESENTE LOS FORMULARIOS. INICIE SU CASO.

¿ESTOS FORMULARIOS SON PARA MÍ?

Puede usar estos formularios para pedirle a la corte que cambie un nombre si:

- La persona que pide cambiar el nombre de los menores tiene que:
 - tener por lo menos 18 años de edad; Y
 - haber vivido en Illinois durante por lo menos 6 meses.
- La persona que pide cambiar el nombre los menores TIENE QUE tener además una de las siguientes relaciones con los menores:
 - ser el padre/la madre con custodia;
 - ser un tutor con custodia legal; O
 - los menores han vivido en su casa por 3 años y se reconocen como sus hijos adoptados.
- Si quiere cambiar un nombre y ha sido **condenado por un delito grave**, tiene que haber completado su sentencia o recibido un perdón para poder solicitar el cambio.
- Cualquier persona recluida actualmente en una prisión estatal o federal **no puede** cambiar un nombre.

Formularios requeridos para iniciar un caso de cambio de nombre (menor de edad):

1. *Solicitud de cambio de nombre (menores de edad) (Request for Name Change [Minor Children])*: le proporciona a la corte el nombre actual y el nombre nuevo propuesto de cada menor. Una persona que lo conoce a usted tiene que firmar también los formularios como testigo.
2. *Solicitud de cambio de nombre - Información sobre el menor (Request for Name Change - Child Information)*: le da a la corte la información necesaria para decidir si puede cambiar el nombre de cada menor. Llene un formulario para cada menor.
3. *Aviso de solicitud de audiencia en la corte para cambio de nombre (menores de edad) (Notice of Court Date Request for Name Change [Minor Children])*: les informa a los padres cuyos derechos de paternidad no han terminado y a cualquier persona que tenga la custodia física de los menores que usted está solicitando un cambio de nombre para los menores.
 - No lo use si cree que la publicación crearía un riesgo para la persona cuyo nombre quiere cambiar. Vea la "nota especial" en la página 5.
4. *Orden de cambio de nombre (menores de edad) (Order for Name Change [Minor Children])*: el juez usa este formulario para aprobar o rechazar su *Solicitud de cambio de nombre (menores de edad)*. Llene un formulario para cada menor.

Nota: Verifique que el nombre actual *coincida exactamente* con el que aparece en el acta de nacimiento, para evitar demoras o problemas.

Formularios que podría necesitar en ciertas circunstancias:

- *Solicitud de cambio de nombre - menores adicionales (Request for Name Change - Additional Children)*: use este formulario solo si va a cambiar el nombre de más de 4 menores. Si está pidiendo el cambio de nombre para más de 4 menores, dele a la corte los nombres actuales y los nombres nuevos propuestos de los menores.
- *Solicitud de cambio de nombre - Padre/madre adicional (Request for Name Change - Additional Parent)*: use este formulario solo si hay más de un padre o madre adicional, o hay una persona que no es padre o madre, pero tiene la custodia física del menor. No se incluya a sí mismo. Le informa a la corte el nombre de cada persona y si está de acuerdo con el cambio de nombre.
- *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar un cambio de nombre (menores de edad) (Publication Notice of Court Date for Request for Name Change [Minor Children])*: use en vez

de *Aviso de solicitud de audiencia en la corte para cambio de nombre (menores de edad)* solo si **no sabe** dónde viven los padres cuyos derechos de paternidad no se dieron por terminados. Le informa al público que usted le está pidiendo a la corte que cambie el nombre de los menores y se publica en un periódico por 3 semanas. (No lo use si cree que la publicación crearía un riesgo para la persona cuyo nombre quiere cambiar. Vea la "nota especial" en la página 5).

- *Moción para eximir el aviso y publicación (Motion to Waive Notice & Publication)*: si cree que el aviso o publicación crearía un riesgo de daño físico o discriminación para la persona cuyo nombre se quiere cambiar, use este formulario EN VEZ DEL *Aviso de solicitud de audiencia en la corte para cambio de nombre (menores de edad)* y *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar un cambio de nombre (menores de edad)*.
- *Orden sobre la moción para eximir el aviso y publicación (Order on Motion to Waive Notice & Publication)*: el juez usa este formulario para otorgar o rechazar su *Moción para eximir el aviso y publicación*.

Puede encontrar todos estos formularios estatales en línea en: ilcourts.info/forms.

¿Cómo puedo notarizar mis formularios?

- Para notarizar sus formularios, los tiene que firmar delante de un notario público de Illinois.
- Frecuentemente podrá encontrar un notario público en su banco local, el juzgado del condado o en la alcaldía. Algunas agencias de cambio de dinero, agencias inmobiliarias y firmas de abogados también ofrecen este servicio. También podrá encontrar a un notario público independiente haciendo una búsqueda en línea o en las páginas amarillas de su directorio telefónico.
- Llame de antemano para ver si hay un notario público en el lugar y si tiene que hacer una cita.
- Quizás tenga que pagar una pequeña cuota para notarizar su formulario.
- Tendrá que mostrarle al notario público un documento de identidad con foto. Su documento no puede estar vencido y tiene que mostrar su dirección actual.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

► Para víctimas de violencia en el hogar, acoso, agresión sexual, discriminación o adversidad:

- Puede pedirle al juez que cambie el nombre de sus hijos sin notificar al otro padre o publicar la solicitud en un periódico si cumple con una de las siguientes condiciones:
 - Si cree que dar aviso al otro padre o publicar un aviso pondría en peligro a la persona cuyo nombre quiere cambiar, puede presentar una *Moción para eximir el aviso y publicación*. Algunos ejemplos de adversidad son: daño físico, discriminación, acoso, intimidación, amenaza de violencia;
 - El menor tiene o ha tenido una Orden de protección, Orden de no hacer contacto por acoso, Orden civil de no hacer contacto u Orden de protección dictada en el caso penal de otra persona; O
 - El menor es una persona protegida bajo las condiciones de fianza de otro.
- Presente su *Moción para eximir el aviso y publicación* al mismo tiempo que presenta su *Solicitud*.
 - Si usted o un miembro de su hogar corre riesgo de violencia en el hogar, acoso o agresión sexual, no es necesario que divulgue su dirección y puede usar una dirección alternativa en estos formularios.
 - No necesita pedir una fecha de audiencia separada para considerar su *Moción para eximir el aviso y publicación*. El juez decidirá si le otorga su moción en la audiencia para su *Solicitud de cambio de nombre*. Si el juez la otorga, después decidirá si le otorga su solicitud de cambio de nombre. Si el juez no otorga su moción, tendrá que publicar el aviso y se programará una nueva audiencia para considerar su *Solicitud de cambio de nombre*.

► **Para las personas que tienen órdenes que asignan las responsabilidades de paternidad:**

A partir del 1 de enero de 2016, las cortes de Illinois ya no otorgan la custodia de los hijos. En su lugar, la ley requiere que la corte asigne “responsabilidades de paternidad”, como la responsabilidad de tomar decisiones significativas y el horario de crianza. Si su divorcio o caso de derecho familiar fue decidido después del 1 de enero de 2016, la mayoría de los jueces probablemente solo permitirá presentar una solicitud de cambio de nombre si usted es un padre/una madre que tiene la responsabilidad de tomar decisiones significativas.

► **ADVERTENCIA:** Cualquier persona obligada a registrarse bajo la **Ley de Registro de Delincuentes Sexuales, la Ley de Registro de Asesinos y Delincuentes Violentos contra Jóvenes, o la Ley de Registro de Incendiaros** en este estado, o una ley similar en otro estado, y que no haya recibido un perdón, estará cometiendo un delito grave bajo dichas leyes si pide un cambio de nombre durante el periodo de registro A MENOS que su solicitud de cambio de nombre legal se deba a:

- matrimonio;
- creencias religiosas;
- condición de víctima de trata de personas; O
- identidad de género, tal como se define en la Ley de Derechos Humanos de Illinois.

Cualquier persona obligada a registrarse bajo estas leyes a quien se le otorgue un cambio de nombre legal **tiene que notificar a la agencia del orden público donde se registró sobre el cambio de nombre dentro de 3 días para una infracción sexual, 5 días para asesinato/violencia contra jóvenes o 10 días para incendio intencional.**

AYUDA ADICIONAL PARA LLENAR LOS FORMULARIOS



Easy Form de cambio de nombre

Illinois Legal Aid Online tiene un programa llamado Easy Form que le ayuda a llenar sus formularios. Easy Form hace preguntas simples y coloca sus respuestas en el lugar correcto en los formularios. Al final del programa, puede descargar o enviar por correo electrónico sus formularios para imprimirlos o hacer una presentación electrónica.

El programa Easy Form es gratis. Visite ilao.info/fee-waiver-easy-form o escanee el código QR para usar Easy Form.

IL Court
Help

Para obtener más información sobre cómo ir a la corte y cómo llenar y presentar sus formularios, llame o envíe un mensaje de texto a **Illinois Court Help** al 833-411-1121 o visite ilcourthelp.gov.

Si no comprende alguna palabra o término de estas instrucciones, **visite Illinois Legal Aid Online** en ilao.info/glossary. También puede encontrar más información, recursos y la ubicación del centro de ayuda legal de su zona en ilao.info/lshc-directory.



COSTOS Y CUOTAS

Puede tener que pagar costos y cuotas para participar en un caso de la corte. Estas cuotas y costos pueden incluir cuotas para presentar los documentos y cuotas del alguacil para dar aviso. Dependiendo del tipo de

caso de la corte, podría tener que pagar otros costos y cuotas. Si no tiene recursos para pagar estos costos y cuotas, puede pedirle a la corte que le deje hacer presentaciones sin cargo o a un costo reducido presentando una *Solicitud de exención de cuotas de la corte* (*Application for Waiver of Court Fees*).

Este es un formulario separado, que puede encontrar en: ilcourts.info/fee-waiver-forms.

CÓMO PRESENTAR LOS FORMULARIOS



Presentación electrónica

- Después de llenar sus formularios de la corte, preséntelos ante el secretario de la corte de circuito. Esto se hace en forma electrónica, también conocido como 'e-filing'. No tiene que hacer una presentación electrónica si:
 - Es elegible para una exención (vea la sección "No hacer una presentación electrónica" a continuación) o
 - Su caso es un asunto penal.
- La mayoría de la gente presenta sus formularios electrónicamente usando Odyssey eFileIL en ilcourts.info/efile.
- Quizás tenga que pagar cuotas para presentar sus formularios. Vea la página Costos y cuotas anterior para obtener más información.
- Siga las instrucciones paso a paso y vea videos que muestran cómo hacer una presentación electrónica en ilcourts.info/EfileHowTo.
- La presentación electrónica es más fácil desde una computadora. Quizás no funcione con un teléfono celular o tableta.
- Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con la presentación electrónica, lleve sus formularios llenados a una biblioteca pública o a la oficina del secretario de la corte de circuito, la corte de apelación o la Corte Suprema. Estos lugares tienen computadoras públicas donde puede hacer la presentación electrónica de sus formularios.
 - Algunos juzgados tienen computadoras públicas con un escáner donde puede convertir sus formularios impresos en archivos electrónicos.
 - Los bibliotecarios y el personal del juzgado podrían ayudarle a hacer la presentación electrónica, pero no pueden proporcionar asesoramiento legal.



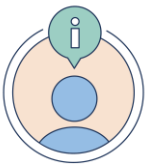
No hacer una presentación electrónica

- Algunas personas no están obligadas a hacer una presentación electrónica, o sea que pueden presentar sus formularios impresos en el juzgado o enviarlos por correo. Las personas que no tienen que hacer una presentación electrónica son:
 - reclusos en prisión o la cárcel que no tienen un abogado;
 - personas con una discapacidad que les impide hacer una presentación electrónica.
- También puede quedar exento de hacer una presentación electrónica si:
 - no tiene una computadora o acceso a internet en su casa, y le cuesta viajar;
 - tiene problemas para leer, escribir o hablar en inglés;
 - está presentando documentos en un caso sensible, como una orden de protección;
 - intentó hacer una presentación electrónica, pero no pudo hacerla porque no tenía el equipo o no pudo conseguir la ayuda necesaria.
- Para pedir una exención de presentación electrónica, use este formulario: ilcourts.info/ExemptionCircuit. Si no puede imprimir este formulario, pida una copia en su juzgado local.

- Presente su formulario *Certificación de exención de presentación electrónica (Certification for Exemption from E-Filing)* junto con los demás formularios de la corte en la oficina del secretario de la corte de circuito o por correo.
 - Lleve o envíe sus formularios de la corte firmados y por lo menos dos copias de sus formularios a la oficina del secretario de la corte de circuito. Pida que sellen sus copias y se las devuelvan.
 - Si tiene que hacer copias de sus formularios, puede hacerlas en la oficina del secretario de la corte de circuito. Es posible que le cobren una cuota por las copias.
- Quizás tenga que pagar cuotas para presentar sus formularios. Vea la página Costos y cuotas anterior para obtener más información. Si envía sus formularios de la corte a la oficina del secretario de la corte de circuito por correo, incluya un sobre con porte pagado que tenga su dirección. El secretario de la corte de circuito presentará sus formularios y después le enviará las copias de vuelta en el sobre.



PASOS SIGUIENTES



PASO 1

PIDA UNA AUDIENCIA EN LA CORTE.

- Pregúntele al secretario de la corte de circuito si tiene que programar una audiencia o si esta se va a programar automáticamente.
- Si tiene que programar una fecha de audiencia, pregúntele al secretario cómo se hace. El secretario de la corte de circuito puede programar la audiencia, o quizás tenga que hablar con otro personal de la corte.
 - Pregúntele a la persona que programa la audiencia en la corte si tiene que traer a los menores a la audiencia.
- Cuando reciba su fecha de audiencia, llene el *Aviso de solicitud de audiencia en la corte para cambio de nombre (menores de edad)* si sabe dónde viven los padres cuyos derechos de paternidad no se han dado por terminados.
- Si no sabe dónde viven los padres cuyos derechos de paternidad no se han dado por terminados, llene la *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar un cambio de nombre (menores de edad)*.

¿Sabe dónde vive el otro padre cuyos derechos de paternidad no se han dado por terminados? Si sí, vaya a la sección *Cómo dar aviso a continuación*. Si no, tiene que tratar de ubicar la dirección de la persona haciendo una búsqueda por Internet y llamando a amigos o parientes. Si aun así no puede encontrar su dirección, tome los pasos del formulario *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar un cambio de nombre (menores de edad)*.

Puede pedirle a la corte que **exima el requisito de aviso y publicación** si:

- cree que la publicación del aviso crearía un riesgo de adversidad; O
- tiene o le han otorgado previamente una orden de protección.

Si se aplica cualquiera de estos casos, puede ir a la sección *Pídale a la corte que lo exima de dar aviso al otro padre y publicar el aviso*.



PASO 2

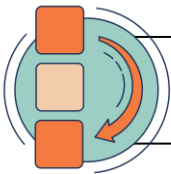
DÉ AVISO DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE.

- Tiene que dar aviso a las siguientes personas:
 - el padre biológico de los menores, a menos que la corte haya dictado una orden para dar por terminados sus derechos de paternidad;
 - una persona que ha adoptado legalmente a los menores;
 - una persona que estaba casada con la madre biológica en el momento de la concepción o el nacimiento de los menores; Y
 - cualquiera que tenga custodia física de los menores.
- Hay dos maneras de dar aviso:
 - correo certificado enviado a la persona que tiene que recibir el aviso, con aviso de retorno (formulario PS 3811 del correo, en general en papel verde); O
 - entrega legal por parte del alguacil.
- Cómo dar aviso por correo certificado del servicio postal de los Estados Unidos (USPS), con aviso de retorno (tarjeta verde).
 - Envíe por correo una copia de sus formularios a cada persona que tiene que recibir el aviso, por correo certificado de USPS con aviso de retorno (tarjeta verde)
 - Cuando reciba el aviso de retorno (tarjeta verde), haga una copia para usted, presente el original ante el secretario de la corte de circuito y pídale al secretario que presente y selle su copia.
 - Si recibe la carta de vuelta porque no se pudo entregar, pero sabe dónde vive la persona, tendrá que pedirle al alguacil que haga la entrega legal en persona. Si no sabe dónde vive la persona, vaya al paso *Publique su aviso*.

Cómo dar el aviso con el alguacil.

- Ponga la fecha de audiencia en el *Aviso*.
- Adjunte con grapas el *Aviso* a la parte delantera de la copia de los formularios que tiene que entregar a cada persona.
- Pídale al alguacil del condado donde vive la persona que tiene que recibir la entrega, que haga la entrega legal de su *Aviso* y sus formularios, ya sea en persona o por correo.
 - En persona
 - Lleve copias de su *Aviso* y sus formularios a la oficina del alguacil del condado donde vive la persona que tiene que recibirlos.
 - ◆ Pague las cuotas del alguacil para cada aviso O dele al alguacil una copia de su *Orden de exención de cuotas de la corte (Order for Waiver of Court Fees)* (si la tiene) y no tendrá que pagar nada.
 - Por correo
 - Envíe por correo copias de su *Aviso* y sus formularios a la oficina del alguacil del condado donde vive la persona que tiene que recibirlos.
 - Incluya la *Carta al alguacil (Letter to the Sheriff)*, que puede encontrar en: ilcourts.info/name-change-forms.
 - Incluya un sobre con porte pagado y su dirección para que el alguacil le envíe por correo la Declaración jurada de entrega.
 - Pague las cuotas del alguacil para cada *Aviso* O envíe por correo al alguacil una copia de su *Orden de exención de cuotas de la corte* (si la tiene) y no tendrá que pagar nada.
- Si el otro padre/madre o persona que no es el padre o madre pero tiene la custodia física de los menores NO vive en el mismo condado o estado donde se presentó el caso:

- Obtenga el nombre, dirección y número de teléfono del alguacil del condado o estado donde vive el otro padre/madre o persona que no es el padre o madre, pero tiene la custodia física de los menores.
- Llame al alguacil del condado o estado para averiguar:
 - si este es el departamento del alguacil que corresponde a la dirección donde quiere hacer la entrega legal al otro padre/madre o persona que no es el padre o madre pero tiene la custodia física de los menores;
 - la dirección donde tiene que llevar o enviar por correo su *Aviso* y los formularios;
 - la cantidad de copias del *Aviso* y los formularios que tiene que llevar o enviar; Y
 - la cuota del alguacil para hacer la entrega legal, y si aceptan la *Orden de exención de cuotas de la corte* (si la tiene).
- Confirme que el alguacil hizo la entrega legal de sus formularios al otro padre o a la persona que tiene la custodia física de los menores.
- Después de que el alguacil haya entregado los formularios de la corte al otro padre o a la persona que no es padre pero tiene la custodia física de los menores, llenará una Declaración jurada de entrega y la presentará ante el secretario de la corte de circuito O se la enviará a usted por correo.
- Si el alguacil va a presentar la Declaración jurada de entrega completada directamente ante el secretario de la corte de circuito, llame al secretario para confirmar que fue presentada. Si se presentó, pregúntele al secretario cómo obtener una copia.
- Si el alguacil le va a enviar a usted la Declaración jurada de entrega completada, haga una copia de la misma, presente el original ante el secretario de la corte de circuito y pídale al secretario que selle su copia.
- Si el alguacil no le pudo hacer la entrega legal de sus formularios al otro padre o a la persona que tiene la custodia física del menor, pregúntele por qué. Debería tratar de arreglar el problema y pedirle al alguacil que trate de hacer de vuelta la entrega al otro padre o persona que no es el padre, pero tiene la custodia física de los menores.

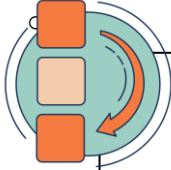


Si le ha dado aviso al otro padre o la persona que no es el padre pero tiene custodia física de los menores, **vaya al paso 3, la sección Prepárese para su audiencia en la corte.**

Publique su aviso.

- Si no puede encontrar al otro padre, publique su *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar un cambio de nombre (menores de edad)* en un periódico del condado donde vive una vez por semana por 3 semanas seguidas.
- Comuníquese con un periódico de Illinois en su condado y haga arreglos para publicar el *Aviso*.
- Si no hay un periódico en su condado, póngase en contacto con un periódico conveniente que se publique en Illinois.
- Dele al periódico una copia de la *Publicación de aviso de audiencia en la corte para solicitar un cambio de nombre (menores de edad)*. No debería tener que enviarles ningún otro documento de la corte; el *Aviso* contiene toda la información que se necesita para publicarlo.
- El *Aviso* tiene que aparecer en un periódico por primera vez por lo menos 6 semanas antes de su audiencia en la corte.
- El periódico quizás le cobre una cuota de publicación.
- Si tiene una *Orden de exención de cuotas de la corte* que le otorga una exención total o parcial en su caso de la corte, el periódico no está obligado a reducir o eximir su cuota de publicación. Tendrá que presentar una *Moción* para pedirle a la corte que le ordene al condado pagar el costo de publicación. Puede encontrar el formulario de *Moción* en: ilcourts.info/forms.
- Después de que aparezca el *Aviso* en un periódico por 3 semanas, obtenga un Certificado de publicación del periódico.
- Pregunte en el periódico cómo va a recibir el Certificado de publicación. El periódico podrá:

- enviarle el certificado directamente al secretario de la corte de circuito;
- enviarle el Certificado a usted por correo; O
- pedirle que venga a recoger el Certificado en persona.
- Presente el Certificado de publicación ante el secretario de la corte de circuito antes de su audiencia en la corte.
- Si el periódico le envía el Certificado directamente al secretario de la corte de circuito, verifique que llegue antes de la fecha de audiencia, y pídale al periódico que le envíe una copia.



Si le dio aviso al otro padre o la persona con custodia física de los menores a través del alguacil, en persona o por correo certificado, o ha publicado el aviso, **vaya al paso 3, la sección Prepárese para su audiencia en la corte.**

Cómo pedirle a la corte que lo exima del requisito de dar aviso al otro padre y de publicar el aviso.

- Presente la *Moción para eximir el aviso y publicación* ante el secretario de la corte de circuito.
- Pida una fecha de audiencia para considerar su *Moción para eximir el aviso y publicación*.
 - Tiene que decirle al juez que:
 - tiene o ha tenido una Orden de protección, Orden de no hacer contacto por acecho, Orden civil de no hacer contacto u Orden de protección dictada en el caso penal de otra persona;
 - usted es o ha sido una persona protegida bajo las condiciones de fianza de otro; O
 - la publicación crearía un riesgo de adversidad.
- Vaya a su audiencia en la corte. Lleve sus documentos y una *Orden sobre la moción para eximir el aviso y publicación* llenada.

Prepárese para su audiencia en la corte.

- Decida y anote:
 - qué le quiere pedir al juez que haga por usted.
 - Si hay un desacuerdo con el otro padre sobre el cambio de nombre de los menores, decida y anote:
 - qué le va a decir al juez si le pide que dé sus argumentos del caso; Y
 - qué le va a preguntar a los testigos, en caso de que los haya.
 - Debería reunir y hacer copias de los documentos que quiere mostrarle al juez. Lleve el original para el juez y una copia para usted, y una copia adicional para cada una de las personas del caso.
 - Si quiere que el juez escuche el testimonio de otras personas, estas personas tienen que ir a la corte y ser testigos (en la mayoría de los casos, no puede proporcionar declaraciones escritas de testigos).



PASO 3

VAYA A SU AUDIENCIA PARA PEDIRLE A LA CORTE QUE CAMBIE EL NOMBRE DE SUS HIJOS.

- Lleve a los menores consigo a la corte, a menos que el personal de la corte le indique lo contrario.
- El secretario de la corte de circuito le debería haber indicado la fecha y hora de la audiencia cuando presentó sus formularios de la corte. Si no puede encontrar la fecha y hora de la audiencia, llame al secretario de la corte de circuito.

- Lleve lo siguiente a la corte:
 - copias de todos los documentos que presentó ante el secretario de la corte de circuito;
 - actas de nacimiento de los menores;
 - un documento de identidad con foto;
 - *Orden de cambio de nombre (menores de edad)* para cada menor; Y
 - todo documento que quiere que vea el juez (como documentos relacionados con sus antecedentes penales).
 - **En el condado de Cook (distrito 1) solamente:** Si todavía no ha presentado su acta de nacimiento electrónicamente y documento de identidad, debería llevarlos a la corte o a su audiencia remota. Si su audiencia en la corte es remota (por Zoom), debería estar preparado para mostrar el acta de nacimiento y documento de identidad en la cámara, para que el juez los pueda ver.
- Si nació fuera de Illinois, algunos estados requieren que ponga información adicional en su *Orden* para cambiar sus registros de nacimiento (por ejemplo la fecha, lugar de nacimiento y Número índice de su acta de nacimiento). Es importante que **verifique los requisitos del estado donde nació y puede agregar los datos necesarios en la sección Información adicional de la Orden propuesta.**



Sepa cómo asistir a su audiencia de la corte.

Su audiencia puede ser en persona, por teléfono o por video. Si es por teléfono o video, se llama "Comparecencia remota". Llame al secretario de la corte de circuito o visite su sitio web para obtener más información. Para encontrar el número de teléfono del secretario de la corte de circuito, visite ilcourts.info/CircuitClerks.

Su audiencia puede ser en persona, por teléfono o por video.

- Si su audiencia es en persona:
 - Llegue a la corte por lo menos 30 minutos antes de la audiencia para tener suficiente tiempo para pasar por seguridad.
 - Vaya a la sala cuyo número aparece en su formulario de la corte.
 - Si sus formularios no tienen un número de sala, consulte la lista de casos en el juzgado o pregúntele al secretario de la corte de circuito.
 - Anuncie su presencia al personal de la sala y espere a que lo llamen por nombre y número de caso.
- Si su audiencia es por teléfono o video:
 - Verifique que tiene la información necesaria para conectarse por teléfono o iniciar sesión para asistir a la audiencia y verifique que la tecnología esté funcionando.
 - Siga las instrucciones del aviso de la corte que recibió. Llame al secretario de la corte de circuito o visite su sitio web para obtener instrucciones específicas sobre la tecnología.
 - Empiece a tratar de iniciar una sesión con la sala de audiencias por lo menos 15 minutos antes de la hora de comienzo de la misma, en caso de que tenga problemas con la tecnología.
 - Siga estos consejos para asistir a la corte por teléfono o video:
 - ilcourts.info/AllRemoteCourtResources.
- Cuando se llame su caso, preséntese ante el juez. Si asiste por teléfono o video, no se olvide de desactivar el modo silencio.

Si cree que un padre va a oponerse al cambio de nombre de los menores:

- Cuénteles al juez su versión del caso y responda sus preguntas.
- Muestre sus pruebas, como documentos y fotos. Dele una copia al juez. Esté preparado para explicar por qué el documento o la foto son importantes.
- Dígale al juez el nombre de sus testigos.
- Hágalas las preguntas que preparó de antemano a sus testigos.
- El juez y las personas notificadas de la fecha de audiencia pueden interrogar a sus testigos una vez que usted haya terminado.
- El juez decidirá si tendrá en cuenta los documentos, fotos o testimonios para tomar una decisión sobre su caso.
- El otro padre o madre, o persona que no es padre o madre, pero tiene la custodia física del menor, presenta su caso.
 - Las otras personas a quienes notificó sobre la audiencia en la corte también pueden presentar su caso prestando testimonio, dándole pruebas al juez e interrogando a los testigos.
 - Tendrá la oportunidad de ver todos los documentos y fotos que las otras personas le notificaron a la corte que iban a presentar. Si cree que el juez no tendría que tener en cuenta esas pruebas para tomar una decisión, explíquelas al juez sus razones.
 - Puede interrogar a los testigos traídos por las otras personas notificadas de la audiencia de la corte. Anote sus preguntas mientras están hablando las otras personas notificadas de la audiencia en la corte o el juez.



PASO 4

EL JUEZ TOMA UNA DECISIÓN.

- Esta decisión se llama una orden de la corte.
- Si el juez necesita más información para tomar una decisión, quizás programe otra audiencia en la corte. Es importante que comprenda qué información necesita y la obtenga antes de la nueva fecha de audiencia.
- Si el juez necesita más tiempo para tomar su decisión, le podrá enviar su orden de la corte por correo más tarde o programar otra fecha de audiencia.
- Si el juez tiene información suficiente, quizás tome la decisión en ese momento y llene una orden de la corte.
 - Obtenga una copia presentada-sellada de la orden.
- Si la solicitud es otorgada, obtenga copias certificadas de la *Orden* del secretario de la corte de circuito. Necesita una copia certificada de la *Orden* para cambiar el nombre de los menores en ciertos documentos, como el acta de nacimiento, la tarjeta del Seguro Social y una licencia de conducir.
- Quizás tenga que pagar una cuota para obtener las copias certificadas.



¡HA COMPLETADO LOS PASOS DE UN CASO DE CAMBIO DE NOMBRE!